

31200-37

RESOLUCIÓN N° 3532

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN
DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL
HOGAR INFANTIL MIS PICARDÍAS"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante resolución No. 2575 del 14 de Agosto de 1992, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL "JUAN XXIII", con domicilio en el municipio de Puerto Nare (CZ09) Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 1117 del 21 de Abril de 1997, emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria y se modificó su razón social, quedando ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MIS PICARDÍAS.



Que la Directora de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MIS PICARDÍAS, mediante oficio con radicado E-2019-368293-0500 del 5 de julio de 2019, solicitó la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta N°44 de la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Julio de 2019, de conformidad con el Artículo 19 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°44 de la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Julio de 2019, de conformidad con el Artículo 19 de los estatutos vigentes de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MIS PICARDÍAS, identificada con NIT N° 800.199.084-5, con domicilio principal en el Municipio de Puerto Nare, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MIS PICARDÍAS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MIS PICARDÍAS copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

12 JUL 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico. 
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico. 

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Hogar Infantil Mis Picardias <himispicardias@hotmail.com>
Enviado el: martes, 16 de julio de 2019 4:50 p.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: RE: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 16 de julio de 2019 4:42 p. m.
Para: Hogar Infantil Mis Picardias
Asunto: RE: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes, señora Khaled,

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución No. 3532 de fecha 12 de julio de 2019, por medio de la cual se aprueba reforma de estatutos a la institución denominada asociación de padres de familia de los niños usuarios del hogar infantil mis picardías, emanada de la Regional Antioquia, emanada de la Regional Antioquia, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahita.

Abogada
Contratista
Grupo – Jurídico
ICBF - Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141 Medellín
Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



De: Hogar Infantil Mis Picardias <himispicardias@hotmail.com>
Enviado el: martes, 16 de julio de 2019 4:24 p.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Asunto: RV: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas doctora Elizabeth,

Yo **KHALED ALEXEYK FRITZENWALDEN CERQUERA ALONSO**, identificada con la cédula Nro. 1.017.131.186 de Medellín - Antioquia, como Representante legal **Acepto y Autorizo** la notificación por este medio, al correo electrónico del Hogar Infantil Mis Picardias. (himispicardias@hotmail.com).

Atentamente,

KHALED ALEXEYK FRITZENWALDEN CERQUERA ALONSO
C.C. 1.017.131.186 de Medellín - Antioquia
Representante Legal

De: Hogar Infantil Mis Picardias <himispicardias@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de julio de 2019 4:07 p. m.

Asunto: RV: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 16 de julio de 2019 3:43 p. m.

Para: Hogar Infantil Mis Picardias

Asunto: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días, señora Khaled,

Le informo que la Resolución No. 3532 de fecha 12 de julio de 2019, por medio de la cual se aprueba reforma de estatutos a la institución denominada asociación de padres de familia de los niños usuarios del hogar infantil mis picardías, emanada de la Regional Antioquia, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Estamos cambiando el mundo

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

	El futuro es de todos Gobierno de Colombia	Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co	
Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial			

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3532 del 12 de julio de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 16 de julio de 2019, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 